

# **UNIV 2009**

**“Universitas, un saber  
sin fronteras”**

## **EL DERECHO COMO FACTOR DE CONFIGURACIÓN SOCIAL**

***-Hacia la Consolidación de una Cultura de la Vida -***

### **INTEGRANTES:**

- *Milagros Didier*
- *Natalí Fernández*
- *Luciana Vinzia*

# **EL DERECHO COMO FACTOR DE CONFIGURACIÓN SOCIAL**

## **- *Hacia la consolidación de una Cultura de la vida* -**

### **INTRODUCCION**

El tema que se desarrollará en este trabajo es "*El Derecho como Factor de Configuración Social*" - *Hacia la consolidación de una Cultura de la vida* -.Teniendo en cuenta que es un tema delicado y polémico, ya que despierta intereses de diversa índole, se hará hincapié en el valor vida como primer Derecho del ser humano. El desarrollo del tema se basará en la Doctrina y en la Legislación nacional y planteará iniciativas concretas que se están llevando a cabo o se proyectan.

Sabemos que los intelectuales de una sociedad son agentes claves en la construcción de la cultura que identifica una comunidad. Por otra parte, la universidad es ese espacio privilegiado en el cual no sólo se forjan los intelectuales de una época; sino también donde se edifica el conjunto de valores de una sociedad, su cosmovisión y su forma de hacer y juzgar la realidad.

La posibilidad de acceder a una preparación profesional implica una responsabilidad. Devolver a la sociedad la oportunidad que nos brindó de adquirir una formación universitaria, es una tarea pendiente para cada estudiante.

La búsqueda de la verdad- como impronta que identifica y alienta el conocimiento universitario- y el sano espíritu crítico que la formación académica anima, constituyen una llamada a trascender el ámbito de la realización personal de cada estudiante, para pensar en el bien común del país al que pertenecemos.

Convencidas de que el capital intelectual de una Nación es un factor prioritario para el cambio y para la configuración social, servir desde el derecho tiene una potencialidad transformadora y regeneradora, que nos exhorta a re-pensar la sociedad que queremos, no sólo vivir, sino también proyectar para el futuro.

El saber universitario, lejos de restringirse a la práctica puntual de la profesión, puede y debe iluminar las distintas coyunturas y problemáticas que afectan a la comunidad en las que estamos insertos.

La instrucción que brindan los estudios universitarios, no se agota en la transmisión de conocimientos técnicos, sino que al mismo tiempo transmite cultura en

sentido estricto; entendiendo por cultura la materialización del espíritu. Como expresa Yepes Stork: “La ciencia, como la técnica, recibe su medida del hombre y no al revés, ha de crecer y transmitirse de modo que éste pueda aprehenderla y darle sentido. Toda la actividad científica se relaciona en definitiva con la búsqueda de la verdad, pues la ciencia al fin y al cabo es la búsqueda de un tipo de verdad, la verdad teórica. Por eso enseguida tendremos que afrontar el tema de la verdad en su conjunto.”<sup>1</sup>

La universidad brinda un espacio en el cual nos desarrollarnos y podemos cuestionarnos sobre la verdad. Una verdad que trasciende el ámbito educativo y nos lleva a plantearnos cuál será la finalidad de nuestros estudios en el marco del bien común.

### **NUESTRO AMBITO DE ESTUDIO**

La ciencia jurídica es un reflejo de los valores. En este sentido, la tutela que ejerce el derecho sobre ciertos bienes, refuerza la idea colectiva del valor de esos bienes tienen en una comunidad (bienes como expresión genérica de todo aquello a lo que el hombre tiene derecho)

Por ende, uno de los productos del derecho, la ley, en la mayoría de las ocasiones plasma un sistema de valores en vigencia. Asimismo contribuye a crear conciencia social sobre la importancia de los valores que la ley tutela y a la vez genera respeto hacia esos mismos valores.

“El derecho es obra de la capacidad configuradora que tiene el hombre que da lugar a una obra externa: cuando el hombre hace, cuenta con algo más que sus capacidades naturales. Esta tesis resulta más inteligible si nos fijamos en uno de los aspectos más importantes de la cultura: el derecho. La cultura lleva consigo la normatividad, y en este sentido también alude a la ética. El derecho objetivo es una obra cultural en la que la continuación de la naturaleza se ve de una manera muy clara. Esa naturaleza consiste en la capacidad que el modo de ser del hombre tiene de crear normas”<sup>2</sup>, expone Salvador Rus. Al comprender la potencialidad del derecho como generador de cultura, entendemos que es posible repensar nuestra sociedad en los aspectos referentes a los derechos naturales, en concreto, en lo referido a aquellos valores que custodian la vida humana en sus etapas más vulnerables. De este modo:

---

<sup>1</sup> Yepes Stork, Ricardo: **Fundamentos de antropología**, EUNSA, Pamplona, 1996, p. 132

<sup>2</sup> Salvador Rus “La filosofía jurídica de Leonardo Polo”, en **Anuario filosófico**, Vol 25, nº 1, Universidad de Navarra, 1992, p. 219.

# UNIVERSIDAD

\* Es ese espacio privilegiado en donde se edifica el conjunto de valores de una sociedad, su cosmovisión y su forma de hacer y juzgar la realidad.

\* Oportunidad de repensar la cultura.

\* Herramientas para el desarrollo de soluciones para los problemas sociales.

NUESTRO SABER...

- Debe derivar en un compromiso social (responsable)
- Aportar al Bien Común.
- No es sólo para la realización personal.

NUESTRO CAPITAL INTELECTUAL ES EL FACTOR PRIORITARIO DEL CAMBIO  
PORQUE TIENE UNA POTENCIALIDAD TRANSFORMADORA Y RE-  
GENERADORA  
QUE NOS CONVOCA A RE-PENSAR LA SOCIEDAD

*Observamos e identificamos valores culturales argentinos*

Percibimos una pérdida de sentido de los valores naturales  
referentes a la defensa de la vida en sus etapas más vulnerables.

NOS DECIDIMOS A SERVIR DESDE  
NUESTRO ÁMBITO DE ESTUDIO  
**LA VIDA HUMANA EN NUESTRO AMBITO DE ESTUDIO:**  
**EL DERECHO**

“El derecho a la vida es el primer derecho humano” En esta frase se expresa de un modo simple una verdad que sostiene y construye una cultura.

En la actualidad, se cuestiona este derecho desde diversos ámbitos, incluso desde la misma autoridad civil. En lugar de afirmar la defensa de la vida desde la concepción, como lo marca nuestra Constitución, se buscan caminos que relativicen este principio. No es secundario para la vida moral de una comunidad. No se trata de un tema religioso sino que es primariamente un tema humano. Este hecho por su importancia social requiere de decisiones claras, como de su necesaria tutela jurídica.

La justicia es la virtud que nos enseña a dar a cada uno lo suyo, por esto es la justicia la garantía de los derechos. Por ello, es tan justa y necesaria la legislación que tutela a aquél que no puede ejercer por sí mismo, su primer derecho, el derecho al desarrollo de la vida que ya posee.

Debemos recordar que el hombre se realiza en el ejercicio de la libertad, pero siempre que ella reconozca a la verdad como su fuente y también su límite. Esto significa que la fuente de los derechos humanos no se encuentra en nuestra voluntad, ni en la realidad del Estado o de los poderes públicos, sino en la dignidad irrepetible de cada hombre. Estos derechos son universales, inviolables e inalienables.

### **Diferentes ámbitos normativos:**

La Constitución encabeza el orden jurídico estatal, es la fuente primaria y fundante del ordenamiento jurídico del Estado, tiene fuerza normativa. Debe cumplirse y acatarse, sus normas son obligatorias. Tiene supremacía: todo el ordenamiento infraconstitucional debe guardar congruencia con la constitución, con sus valores, fines y principios. Los legisladores no pueden sancionar cualquier tipo de normas, regulando las conductas como les plazca, toda vez que la supremacía del ordenamiento jurídico constitucional les impone limitaciones engarzadas en un plexo de valores, principios y derechos. La Reforma Constitucional de 1994 y el Derecho Supranacional Incorporado con rango constitucional (Art. 75 inc. 22 C.N.): diversos tratados y convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos (derechos esenciales del hombre por su condición de tal, inderogables e imprescriptibles); los referidos expresamente al Niño por Nacer: Declaración de los Derechos del Niño, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño., Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

**Los códigos de fondo** por su parte, sancionados por el Congreso de la Nación, dictados en consecuencia de los valores constitucionales, reconocieron que la vida humana comienza desde la concepción, encuadrando el aborto como un delito. **El Código Civil** estableció en su art. 70 que la existencia de las personas comienza desde la concepción en el seno materno. A su turno, **el Código Penal** reprime el aborto en los arts. 85 a 88 inclusive, con la salvedad del llamado “aborto terapéutico” (en que se lo exime de pena cuando está en peligro la vida o salud de la madre y este peligro no puede evitarse por otros medios) o si el embarazo proviene de violación o de atentado al pudor sobre mujer idiota o demente, al que no se aplica pena, pero sigue siendo un delito.

Al estudiar nuestro derecho positivo surge de manera clara e indudable la protección que se le brinda a la vida desde su concepción. Y no podría ser de otra forma, cuando se trata de derechos inalienables del ser humano, a la ley le corresponde reconocerlos. Un sistema jurídico para ser justo, debe tener como premisa el Derecho Natural, esa ley impresa en el interior de cada persona, que le indica no matar, no robar, no mentir, etc. Una de las características del derecho positivo es ser coactivo, si desconoce el derecho natural, se convierte en un no-derecho, pierde su legitimidad y razón de ser y será pura coacción. Por todas estas razones el ordenamiento no podría consagrar ningún tipo de norma que este en contradicción con este derecho. El derecho a la vida es el derecho fundante de todos los demás derechos del ser humano. Si este no se encuentra debidamente garantizado, los demás pierden sentido.

Tanto los principios del Derecho Natural, la fundamentación del Derecho Positivo y la legislación vigente se enseña en la Universidad. No solo se enseña sino que, como es natural se examina al alumno sobre estos conocimientos. No es posible egresar de la facultad sin haber adquirido estos saberes básicos.

# EL DERECHO

- Es la ciencia jurídica que debe reflejar los valores de una sociedad.
- Debemos comprender la potencialidad del Derecho como generadora de cultura.
- La LEY es un producto del Derecho y plasma un sistema de valores en vigencia y contribuye a crear conciencia social.



El Derecho y la cultura de la vida

LA VIDA ES UN DERECHO UNIVERSAL, INVOLABLE E INALIENABLE...  
POR ELLO ES JUSTA Y NECESARIA LA LEGISLACIÓN QUE LO TUTELE

## Normas Vigentes:

- ◆ Constitución Nacional
- ◆ Tratados Internacionales y Convenciones (a los que adhiere Argentina) con Supremacía Constitucional (art. 75 inc. 22 CN)
- ◆ Código Civil (art. 70)
- ◆ Código Penal (art. 85 al 88 inclusive)

NUESTRO DERECHO BRINDA DE UN MODO CLARO E INDUDABLE  
PROTECCIÓN A LA VIDA DESDE SU CONCEPCIÓN.



EL ORDENAMIENTO NO PODRIA CONSAGRAR NINGUNA NORMA  
CONTRADICTORIA CON EL DERECHO A LA VIDA,  
YA QUE ES EL DERECHO FUNDANTE  
DE TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DEL HOMBRE

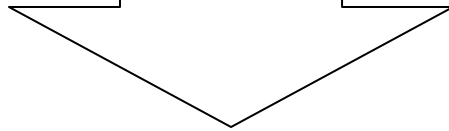


*Sin embargo la realidad es muy distinta...*

**DEBEMOS COMPRENDER LA IMPORTANCIA DEL DERECHO**

## EN LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL

Se deben hacer cosas desde el Derecho que ayuden  
a mejorar a nuestra Sociedad



***Nos preguntamos...***

***¿De qué forma podemos utilizar las Herramientas que nos  
brinda la universidad y ponerlas a favor de la Vida?***



DECIDIMOS CREAR EL

**LABORATORIO DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS  
(L.P.L.)**

**LABORATORIO DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

En teoría, el Derecho Positivo no puede hacer sino reconocer los postulados fundamentales del Derecho Natural. En teoría, la Constitución es la ley suprema del sistema jurídico argentino, ninguna ley ni reglamentación inferior puede contradecirla. En teoría, los Códigos de Fondo sólo pueden ser modificados por el Congreso Nacional, éste es el único órgano capaz de legislar sobre las materias incluidas en dichos códigos. Tanto en la Constitución Nacional, como en los Códigos Civil y Penal se reconoce y garantiza el derecho a la vida desde la concepción. A pesar de esto nos encontramos con una realidad muy distinta, existen en Argentina proyectos de Ley para despenalizar el aborto, resoluciones ministeriales que aprueban la distribución gratuita de métodos abortivos (alegando que son anticonceptivos por ser “anti-anidatarios”) ordenanzas municipales que garantizan “el derecho al aborto no punible”, etc.

La realidad también nos muestra un gran desconocimiento de la sociedad en relación a la ilegalidad de esos proyectos de ley, resoluciones y ordenanzas, desconocimiento de los derechos básicos que protege la constitución y las leyes.

En este contexto, nos propusimos pensar en la forma de utilizar las herramientas que nos brinda la universidad, a favor de la vida. Para esto, tomamos el derecho, no sólo como un instrumento de organización de la vida social, sino también como un producto de la cultura y a su vez como generador de cultura. Por esto surge de “Laboratorio de Propuestas Legislativas”. El fin es elaborar propuestas de ley (ley en su sentido más amplio) que promuevan la vida. Leyes, ordenanzas, resoluciones ejecutivas, etc., que además de proteger la vida del niño por nacer, promuevan la toma de conciencia sobre el respeto necesario a la vida desde la concepción. Tendemos a generar una “cultura de la vida”, para que este valor tan esencial se patentice en el sistema de valores vigente en nuestra sociedad. Es por esto que las propuestas buscan ser pro-activas y oportunas para lograr el fortalecimiento de la “cultura de la vida”, la idea es que también ofrezcan un marco adecuado para solucionar situaciones conflictivas.

Por ejemplo, muchos defensores del aborto aluden a las madres en situaciones de riesgo social, y lo difícil y traumático que resulta para ellas llevar adelante un embarazo en estas circunstancias.

# L.P.L.

- Es un espacio de elaboración de Propuestas de Ley (entendiendo la Ley en su sentido amplio: leyes, ordenanzas, resoluciones ejecutivas, etc.) para proteger la vida del niño por nacer y generar cultura de la vida.



## LOS OBJETIVOS

### GENERAL:

Generar una cultura que reconozca los Derechos de los Niños por nacer y el valor inalienable de toda vida humana.



### ESPECÍFICOS:

- ❖ Ofrecer un marco legal adecuado para la resolución de situaciones conflictivas
- ❖ Generar Propuestas legislativas que promuevan la vida humana desde su concepción
- ❖ Brindar a los legisladores proyectos concretos que sirvan como herramientas de intervención para generar cultura de la vida.



Con las herramientas que nos brinda la universidad y por medio de el L.P.L. queremos modificar y ayudar a que obtengamos una sociedad más justa

Esto lo logramos por medio de....

### **LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN CONCRETAS**

El primer paso fue identificar qué casos nos ofrecían una mayor posibilidad de brindarles una solución por intermedio del derecho, y que a su vez, sirvan para concientizar sobre el valor de la vida del niño no nacido. Entonces, decidimos promover, como medidas concretas:

**Asistencia legal al hogar de Menores Raquel Butazzoni:**

Una cuestión que consideramos muy importante es brindar ayuda a aquellas madres que valientemente, optaron por la vida pese a circunstancias adversas. Nos acercamos al hogar de Menores Madres Raquel Butazzoni. El hogar está identificado totalmente con la defensa de la vida, tal es así que en su entrada tiene un cartel que expresa “Defendemos la vida desde la concepción.” La ayuda que queríamos brindar no era de la satisfacer necesidades básicas, sino brindarles una herramienta en la esfera de nuestra labor.

Es un hogar reservado a menores de edad embarazadas, que son destinadas por un juez de menores ya que se encuentran en estado de abandono o en conflicto con la ley penal. Al ser menores de edad y al estar bajo la tutela de un juez penal, cuando necesitan salir del hogar deben hacerlo acompañadas por algún mayor de edad, generalmente un voluntario del hogar o la sra. Butazzoni. Estas madres deben concurrir al médico, ir a la escuela y algunas a centros de rehabilitación de adicciones.

Por la particular situación en la que se encuentran algunas, pierden la tenencia de sus hijos, siendo estos acogidos por un hogar transitorio o por algún familiar. Para mantener el vínculo con sus hijos y no perder de manera definitiva la tenencia, estas jóvenes necesitan sí o sí asistencia legal. Como son de escasos recursos concurren a las Defensorías Generales. En la provincia de Santa Fe, éstas se encuentran totalmente colapsadas. Las personas que requieren de sus servicios, deben soportar largas esperas, concurrir en varias oportunidades y llevar y traer los expedientes de los juzgados a las defensorías. A muchas de las menores del hogar, se les dificulta concurrir al tribunal y hacer todo lo que mencionamos. Por lo tanto, al carecer de la asistencia necesaria peligra el mantenimiento de la patria potestad. (La sra. Butazzoni nos mencionaba que algunas perdieron la patria potestad por falta de adecuada asistencia). En consecuencia, decidimos arbitrar los medios para que estas madres tuvieran un adecuado asesoramiento legal, garantizarles el derecho constitucional de acceso a la justicia y que, de esta forma, no peligrara la patria potestad

La facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina, situada en la ciudad de Rosario, brinda un servicio de asistencia jurídica gratuita, a través de los consultorios jurídicos gratuitos que funcionan en diferentes parroquias de la ciudad de Rosario. Por medio de estos consultorios no sólo se asesora, sino también se representa a personas de bajos recursos de forma totalmente gratuita, mediante un profesional egresado de esa facultad. Tomamos contacto con el abogado a cargo de los consultorios a los fines de solicitarle abrir un consultorio jurídico en el hogar. En los consultorios jurídicos, el profesional, concurre

una vez por semana para asesorar a quienes lo necesitan. En el caso de representarlas judicialmente, es el profesional el que se encarga de llevar el expediente, de acompañar a su defendido a las audiencias y demás. El objetivo que perseguimos con esta propuesta pro-activa es brindar una herramienta que sea útil para madres que en situaciones difíciles han optado por la vida.

### **Prioridad de atención a embarazadas en los Tribunales provinciales de Rosario:**

Nuestro interés es promover una cultura de respeto a la vida y consideramos un buen medio procurar atención preferencial a embarazadas. En atención tanto a su estado como a ser portadoras de una nueva vida. Por una situación particular observada en los Tribunales provinciales de Rosario (las embarazadas hacen cola para ser atendidas y solamente tienen prioridad si lo solicitan y si el resto de los que esperan, acceden de buena voluntad). A raíz de lo emblemático que resulta ser el lugar físico donde se imparte justicia (“dar a cada uno lo suyo”), es que concretamos este segundo proyecto. Por eso, está en elaboración una nota dirigida a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en la que se solicita se dicte una circular en la que se dé prioridad de atención. Los fundamentos serían los derechos del niño, de los que goza en su totalidad pese a estar en el vientre materno. Nuestro objetivo es lograr que se respete un derecho elemental de las mujeres embarazadas y promover la cultura de la vida, viendo a cada madre embarazada como portadora de una vida, un bebé que tiene derechos en plenitud.

### **Pensión para madres que sufrieron violación y que optan por continuar con su embarazo:**

Una diputada del PRO presentó en la provincia de Buenos Aires un proyecto de ley a los fines de otorgarles una pensión a las madres cuyo embarazo es fruto de una violación y deciden continuar con su embarazo. Solicitando su autorización, tomamos la idea central del proyecto y redactamos uno similar para la provincia de Santa Fe.

Somos conscientes de la polémica que generará. Pero sostenemos que el debate es saludable y despierta inquietudes en la sociedad, brindándonos la posibilidad de argumentar la importancia del derecho a la vida desde la concepción. A nadie escapa la terrible situación por la que atraviesa una mujer al ser violada, mucho más si producto de esto, queda embarazada. Pero también es terrible la situación del

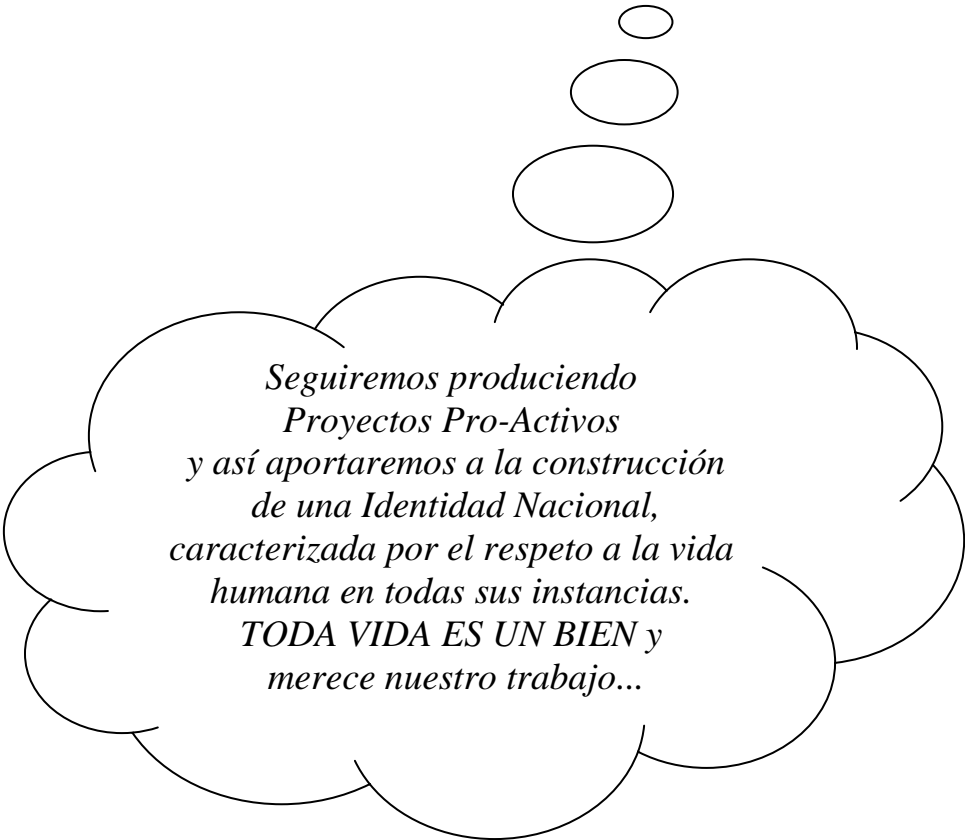
bebé al que se quiere matar por un hecho del que el no es culpable. Estamos ante dos inocentes.

Este proyecto persigue darle a la madre los medios necesarios para que pueda tener más libertad para decir sí a la vida. No queremos “sobornar” a nadie. Es simplemente, otorgar los medios para que la mujer lleve adelante su embarazo, y la crianza de su hijo. No sólo necesita medios económicos pero estos también son importantes.

Los defensores del aborto insisten permanentemente en el derecho a opción, y que este debe garantizarse. Resulta mucho más difícil optar por la vida si no se tienen medios económicos para hacerle frente con dignidad al embarazo y a la crianza del niño.



Desde el L.P.L.



*Seguiremos produciendo  
Proyectos Pro-Activos  
y así aportaremos a la construcción  
de una Identidad Nacional,  
caracterizada por el respeto a la vida  
humana en todas sus instancias.  
**TODA VIDA ES UN BIEN** y  
merece nuestro trabajo...*

## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:**

- Anuario filosófico, Vol. 25, n ° 1, Universidad de Navarra, 1992.
- Constitución de la Nación Argentina (con Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional) – Ed. García Alonso, Bs. As., 2005.
- Código Civil de la República Argentina (con Legislación Complementaria) Ed. La Ley Bs. As. 2004
- Código Penal de la República Argentina (con Legislación Complementaria) - Ed. La Ley Bs. As. 2004
- García Maañon, Ernesto: Aborto e Infanticidio, EUDEBA, Bs. As., 1982
- Yepes Stork, Ricardo: Fundamentos de antropología, EUNSA, Pamplona, 1996.